

Fecha:	07/09/2023						
Sociedad:	CNP ASSURANCES S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA						
Tipo de documento:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro:
Solicitado por:	Eve Régagnon						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	Anexos del contrato de agencia (Anexos 1 a 4)						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	ANEXOS contratos agentes con iSalud		
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	DAVID LATTES		
Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i>	iSalud health services SL		
Fecha de inicio del contrato:			
Fecha de vencimiento del contrato:			
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO-

Responsable del Departamento y Director correspondiente: Eve Régagnon	Fecha:	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i> Nereida Guardiola/Ernesto Thode	Fecha:	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
<input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input checked="" type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/> N/A			
Verificación de Compras: Thierry Vasquez	Fecha:	Firma:	
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha:	Firma:	

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.

ANEXO 1

AL CONTRATO DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO

**(Operativa General de
Productos)**

ENTRE

**CNP ASSURANCES, S.A.,
SUCURSAL EN ESPAÑA**

E

**ISALUD HEALTH
SERVICES, S.L.**

ANEXO I : PRODUCTOS DE SEGURO Y OPERATIVA GENERAL

PRIMERO. - DESCRIPCIÓN

Los productos incluidos en el presente Contrato son los que se señalan a continuación:

TIPO DE PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL
<i>Fallecimiento accidental y Hospitalización</i>	<i>Mi Protección</i>

Seguro de enfermedad y accidentes temporal anual renovable por iguales periodos de tiempo hasta que el Asegurado alcance la edad de 70 años, siendo la edad mínima de contratación 18 años y la edad máxima de contratación 64 años.

Dentro del presente seguro quedarán incluidas obligatoriamente, las garantías principales de Hospitalización por Accidente, Fallecimiento por Accidente y Fallecimiento por Accidente de Circulación y la garantía complementaria de Hospitalización por Enfermedad.

SEGUNDO. – OPERATIVA GENERAL DEL PRODUCTO

Las partes acuerdan que EL AGENTE VINCULADO mediará el producto de seguro anteriormente indicado, ofreciéndolo a los potenciales tomadores a través de campañas de distribución digitales cuya duración deberá ser acordada con LA ASEGURADORA.

El modelo de distribución quedará definido por las siguientes etapas:

- 1) LA ASEGURADORA ofrecerá de forma gratuita el acceso, a través de aplicación móvil, a un chat médico a través de su proveedor habitual para este tipo de servicios. Este servicio es accesorio al contrato de seguro y no forma parte del mismo.

EL AGENTE VINCULADO podrá utilizar, dentro de sus campañas digitales, esta ventaja como medio de promoción del seguro objeto del contrato entre su cartera de clientes y/o clientes potenciales.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho a eliminar, sustituir o modificar este servicio en cualquier momento.

- 2) EL AGENTE VINCULADO realizará la captación y venta del seguro de LA ASEGURADORA ya sea directamente o a través de sus colaboradores externos mediante venta a distancia telefónica y/o digital.

En caso de que, para la distribución de los productos, la ASEGURADORA deba facilitar AL AGENTE VINCULADO o a sus colaboradores externos el acceso a alguna aplicación informática propiedad de la ENTIDAD ASEGURADORA, aquella se compromete a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en este contrato y, en consecuencia, a ser únicamente utilizadas por el personal autorizado al efecto. Tales aplicaciones informáticas y su contenido no podrán ser transferidos, copiados ni reproducidos sin autorización expresa de la Entidad Aseguradora.

EL AGENTE VINCULADO, será responsable de la correcta utilización de la aplicación informática y de las claves de acceso a la misma conforme a las Políticas de Seguridad de la Entidad Asegurada que, en su caso, le hayan sido comunicadas. Dichas claves de acceso serán confidenciales e intransferibles, y otorgadas por LA ASEGURADORA bajo el principio de mínimo acceso. Cualquier pérdida, acceso no autorizado o extravío de las mismas deberá ser comunicado a LA ASEGURADORA con carácter inmediato. EL AGENTE VINCULADO será responsable frente a LA ASEGURADORA frente a cualquier uso fraudulento o fuga de información de las mismas, imputable a su conducta negligente.

LA ASEGURADORA no asume ningún compromiso o responsabilidad alguna por las caídas o interrupciones que sufra la comunicación informática producidas a consecuencia de averías en la red o en los sistemas informáticos o telemáticos utilizados, causas de fuerza mayor, mantenimiento de la red o de los sistemas informáticos o telemáticos utilizados o cualquier circunstancia relativa a éstos que impida la ejecución de la operación, salvo negligencia grave de LA ASEGURADORA.

TERCERO: EL AGENTE VINCULADO se comprometen a desarrollar su actividad de forma diligente, adecuándose en todo momento a las pautas de comportamiento con clientes y reglas de procesamiento de documentación e información establecidas por LA ASEGURADORA, y más concretamente a adecuarse a los procedimientos operativos y de gestión descritos, para los productos incluidos en el presente contrato, en los Manuales de Producto, que se han facilitado al AGENTE VINCULADO y que son periódicamente actualizados por LA ASEGURADORA.

En este sentido, EL AGENTE VINCULADO se obliga a:

- ✓ Entregar a los Tomadores de la Póliza de seguro las Notas Informativas y toda la información pre contractual exigida por la normativa vigente y que ha sido facilitada al AGENTE VINCULADO por LA ASEGURADORA. Todos estos documentos serán redactados por LA ASEGURADORA sin que puedan ser modificados, total o parcialmente, por EL AGENTE VINCULADO sin su autorización previa.
- ✓ En el supuesto de que la suscripción de la documentación contractual se lleve a cabo utilizando procesos de firma electrónica, EL AGENTE VINCULADO se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento UE 910/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación

electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y a facilitar directamente o a través de su proveedor de servicios de confianza, a requerimiento de la Entidad Aseguradora, las pruebas y evidencias que acrediten la contratación electrónica y la integridad de todo el proceso. Así mismo, EL AGENTE VINCULADO deberá mantener dichas evidencias por los plazos de retención establecidos para cumplir con las obligaciones legales que no podrán ser inferiores a diez años desde la finalización de la relación contractual con los tomadores/asegurados de los contratos de seguros.

- ✓ Facilitar, de forma periódica, a LA ASEGURADORA la información que se requiera sobre abono, devolución, impago o extornos de primas correspondientes a los productos de seguro contratados de conformidad con la operativa que se establezca al efecto.
- ✓ Informar a los clientes de los impagos de primas de las pólizas cuando sea necesario indicando el procedimiento a seguir para el mantenimiento de la vigencia de la póliza.
- ✓ Facilitar, de forma periódica, a LA ASEGURADORA las modificaciones que puedan realizar los clientes en relación a su póliza de seguros.
- ✓ Grabar y almacenar, cuando sea necesario, las llamadas atendidas en un formato sólido y seguro por los periodos establecidos y ponerlas a disposición de la Entidad Aseguradora cuando sea requerido, no pudiendo proceder al borrado de dichas grabaciones sin antes haber sido autorizado por LA ASEGURADORA. Asimismo, dichas grabaciones deberán ser entregadas a LA ASEGURADORA al finalizar el presente contrato de agencia.
- ✓ Atención diligente de consultas.


CUARTO: El cobro por LA ASEGURADORA de las primas abonadas por los clientes se realizará a través de domiciliación bancaria de la cuenta del Tomador a la cuenta titularidad de la Entidad Aseguradora que ésta comunique a dichos efectos EL AGENTE VINCULADO, o por cualquier otro medio establecido en los anexos al presente contrato.

Asimismo, LA ASEGURADORA abonará el importe de los siniestros directamente a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que aquellos hayan designado previamente a tal efecto.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 17 de junio de 2022.

Por duplicado a un solo efecto.

EL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO



Fdo.: D. Jose Antonio López Rodríguez
Consejero Delegado

LA ENTIDAD ASEGURADORA



Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

**ANEXO 2 AL
CONTRATO DE
AGENTE DE
SEGUROS
VINCULADO**

**(Protección de datos
personales)**

ENTRE

**CNP ASSURANCES,
S.A., SUCURSAL EN
ESPAÑA**

E

**ISALUD HEALTH
SERVICES, S.L.**

Por medio del presente Anexo se recogen las obligaciones de las partes en relación con la actual regulación de protección de datos de carácter personal así como la requerida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD").

A los efectos de esta cláusula:

'**Responsable de tratamiento**' significa: **CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España**

'**Encargado de tratamiento**' significa: **EL AGENTE**

1. Objeto del encargo del tratamiento

Por acuerdo de las Partes se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios recogidos en el Contrato. El tratamiento consistirá en:

- Recogida de datos de los tomadores/asegurados
- Registro y estructuración
- Conservación
- Consulta
- Actualización
- Supresión
- Extracción

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento tratará la información que se describe a continuación:

- **Identificativos:** Nombre y apellidos, DNI, Domicilio, Email, Teléfono.
- **Características Personales:** Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad.
- **Circunstancias Sociales:** aficiones y estilos de vida
- **Detalles de empleo:** Profesión, puesto de trabajo.
- **Datos económicos, financieros o de seguro:** datos bancarios (IBAN), datos de seguros.
- **Datos especialmente protegidos:** Datos relativos a la declaración o cuestionario de salud.
- **Otros:** ID de Cliente.

En caso de siniestro o reclamación, el encargado del tratamiento podrá recabar datos personales adicionales de los asegurados o beneficiarios del seguro, que sean necesarios para la tramitación del siniestro o la reclamación.

3. Duración

La duración del Encargo de tratamiento se vincula a la duración del Contrato de agencia celebrado entre **CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España** y EL AGENTE.

Una vez finalice dicho Contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al Responsable o, si el responsable así lo solicita, entregar a otro encargado que designe el responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Ofrecer el seguro únicamente a los interesados que hayan prestado su consentimiento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD").
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En todo caso, queda prohibido realizar una transferencia internacional de los datos propiedad del CLIENTE, a un tercer país que no cuente con unas garantías adecuadas.
 - 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

- ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f. Subcontratación

Se autoriza al encargado a subcontratar las prestaciones que comporten tratamientos de datos titularidad del Responsable, siempre y cuando hayan sido comunicadas y aceptadas por el Responsable en la forma prevista en el presente apartado f.

El encargado podrá comunicar los datos a los Colaboradores Externos de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia. Los colaboradores externos tendrán la consideración de sub-encargados del tratamiento de los datos titularidad de la Compañía Aseguradora y sólo podrán tratar los datos para los fines previstos en el presente Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, antes de proceder a la contratación de un colaborador externo cuya prestación de servicios implique el acceso o tratamiento de datos de carácter personal bajo responsabilidad de la Compañía Aseguradora, el mediador comunicará a la Compañía Aseguradora los datos que identifiquen a dicho colaborador.

La Compañía Aseguradora autoriza expresamente al mediador para que sus colaboradores externos puedan tratar los datos de carácter personal incorporados a la base de datos titularidad de la Compañía Aseguradora en nombre y por cuenta de la Compañía Aseguradora.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, localización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd.es@cnp.es. La comunicación debe hacerse lo antes posible y en ningún caso más allá del quinto día natural siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

m. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento inmediatamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la

dirección de correo electrónico seguridad@cnp.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones indicadas en la presente cláusula.

En caso de que el responsable decida comunicar la violación de la seguridad de los datos a los interesados, el encargado del tratamiento deberá cooperar en el proceso siempre que el responsable del tratamiento lo requiera, aportando información sobre la violación de seguridad, en particular, sobre las cuestiones que se incluyan en la comunicación.

- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q. Implementar las medidas de seguridad siguientes:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- Todo el personal del Encargado del Tratamiento con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones.
- Las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios deben estar claramente definidas y documentadas.
- Es necesario realizar un curso anual de carácter obligatorio sobre privacidad y con la periodicidad necesaria de ciberseguridad con el fin de comprender mejor los riesgos y las obligaciones. De entre las obligaciones que deben ser conocidas por todo el personal, destaca el DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO. Más específicamente:
 - Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión, así como la recogida de la documentación con datos personales que se encuentre accesible.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las veinticuatro horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción (tanto en caso de soportes documentales como técnicos) o su borrado seguro (en el caso de los soportes electrónicos).
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

MEDIDAS TÉCNICAS

Identificación

- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal, se debe disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Debe mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.
- Se debe disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema, y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres y mezcla de números y letras.
- Las contraseñas se almacenarán en los sistemas en un formato ininteligible y se deberán cambiar periódicamente.

- Debe existir un límite de intentos en accesos reiterados no autorizados a los sistemas. Traspasado este límite, se bloqueará el acceso al sistema y tan solo podrá ser restablecido, a petición del titular del usuario, por un administrador, que generará una nueva contraseña caducada.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Salvaguarda

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS: Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida de lo posible. Debe existir un inventario de todos los soportes y dispositivos que contengan datos personales.
- MALWARE: En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- CORTAFUEGOS O FIREWALL: Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- CIFRADO DE DATOS: Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información. Cada vez que estos datos personales entren o salgan del recinto donde se realiza el tratamiento, se debe registrar, indicando:
 - Documento o soporte.
 - Fecha.
 - Emisor/destinatario.
 - Tipo de información.
 - Forma de envío.
 - Responsable autorizado para recepción/entrega.
- COPIA DE SEGURIDAD: Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte alternativo distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

En todo caso, y como MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL, se deberán implementar mecanismos para:

- (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- r. Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable (en el caso de que esté obligado a designarlo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa).
- s. Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado del tratamiento, de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento y según le indique éste, deberá:

- a) Devolver al responsable del tratamiento o al encargado designado por escrito por el responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado; o
- b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier caso, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Facilitar al encargado la descripción de las medidas de seguridad que debe implementar.

6. Responsabilidad

En caso de incumplimiento por una de las Partes de la normativa aplicable o las obligaciones establecidas en el presente Anexo, la Parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra Parte. Si, como resultado de negligencia o incumplimiento, una de las Partes tuviera que hacer frente a una sanción, gasto o pérdida de cualquier tipo, la Parte incumplidora se compromete a reembolsar el importe de la sanción, gasto o pérdida, en el plazo de los dos meses siguientes al requerimiento formulado por la otra Parte.

7. Inspección de la Agencia Española de Protección de Datos

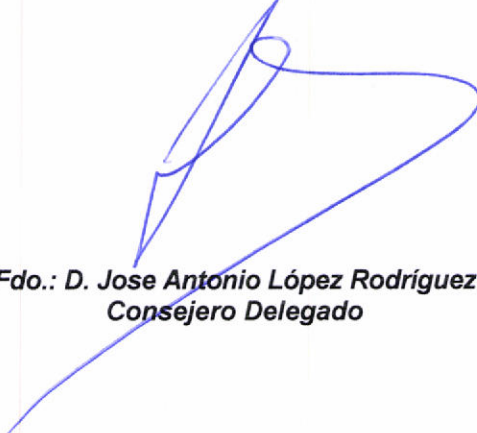
En caso de que inspectores de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) se personaran en las instalaciones del Agente al objeto de ejercer su potestad inspectora, el Agente se compromete a comunicar esta circunstancia a CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España en el menor tiempo posible.

8. Obligación de cumplimiento

Todo el personal del Agente, así como de las redes de distribución puestas a su disposición, y de los colaboradores externos, que puedan tener acceso a datos de carácter personal cuyo responsable es CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España deberá cumplir lo establecido en la presente cláusula, cuya obligación subsistirá incluso hasta después de finalizar las relaciones contractuales entre las Partes.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente Anexo en duplicado ejemplar uno para cada parte y a un solo efecto en Madrid, a 17 de junio del 2022.

EL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO



Fdo.: D. Jose Antonio López Rodríguez
Consejero Delegado

LA ENTIDAD ASEGURADORA



Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

ANEXO 3

**AL CONTRATO DE
AGENTE DE SEGUROS
VINCULADO**

(Productos y Comisiones)

ENTRE

**CNP ASSURANCES,
S.A., SUCURSAL EN
ESPAÑA**

E

**ISALUD HEALTH
SERVICES, S.L.**



Por medio del presente Anexo se hacen constar:

PRIMERO: Productos y Comisiones.

Nombre Comercial	Acuerdo Marco	% sobre prima de tarifa
Mi Protección	7007	32%

SEGUNDO: Forma de pago.

Las comisiones se liquidarán con carácter mensual salvo en el supuesto de que el importe total de los productos comercializados por el Mediador a liquidar no supere los 100 €, en cuyo caso la liquidación será trimestral.

En cualquier caso, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la normativa reguladora de la distribución de seguros, solo se causará derecho al cobro de las comisiones por parte del Agente Vinculado si en los procesos de venta se han seguido los criterios de gobernanza establecidos por la Entidad Aseguradora en la ficha puesta a disposición del Agente Vinculado y la distribución se ha realizado dentro del público objetivo.

TERCERO: Procesos operativos y de gestión.

Los procesos operativos y de gestión establecidos entre la Entidad Aseguradora y la Agencia Vinculada, aplicables a los productos descritos en el apartado PRIMERO, se han puesto a disposición de la Agencia Vinculada por la Entidad Aseguradora a través de formatos seguros y duraderos.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los suscribientes en el carácter con el que intervienen, firman el presente anexo en Madrid a 17 de junio de 2022.

Por duplicado a un solo efecto.

EL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO

LA ENTIDAD ASEGURADORA



Fdo.: D. Jose Antonio López Rodríguez
Consejero Delegado



Fdo.: D. David Vincent Lattes
Representante Legal

ANEXO 4

**AL CONTRATO DE
AGENTE DE SEGUROS
VINCULADO**

(Principios Éticos Grupo CNP)

ENTRE

**CNP ASSURANCES, S.A.,
SUCURSAL EN ESPAÑA**

E

**ISALUD HEALTH
SERVICES, S.L.**

Por medio del presente Anexo se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances:



ÉTICA DE NEGOCIOS. EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

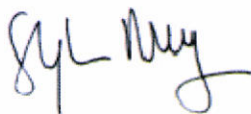
La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo



Y en prueba de recepción el suscriptor en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 17 de junio de 2022.

Por duplicado a un solo efecto.

EL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO

Fdo.: D. Jose Antonio López Rodríguez
Consejero Delegado